Expediente: **3599/23**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ JAIME EMANUEL JESUS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JAIME, EMANUEL JESUS-DEMANDADO
20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3599/23

H106019396658

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ JAIME EMANUEL JESUS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3599/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 22/09/2026 presentado por el letrado Máximo Fernando Campero:

Previo a proveer lo solicitado, atento a lo informado por Secretaria Actuaria y demás constancias de autos, corresponde poner orden en el proceso y disponer:

1.- Atento a que el decreto de fecha 29/07/2026 fue dejado sin efecto por proveído de fecha 05/08/26, y que no obstante ello los fondos correspondientes a la suma de **$43.967,97** fueron percibidos por la parte actora mediante cheque de fecha 30/07/2026 (act. H106019268698) de una cuenta que no corresponde a los autos del rubro, corresponde proceder a su devolución a la cuenta de origen. A sus efectos, líbrese **oficio** al Banco Macro a fin que proceda a transferir de la cuenta judicial n°**562209607556071**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **$43.967,97 en concepto de devolución de fondos,** a la cuenta cuenta judicial N° **562209554201424** correspondiente al juicio **" MAEBA S.R.L. c/ JAIME EMANUEL JESUS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 6009/22".** Se hace constar que saldo pendiente de cobro de la parte actora asciende a la suma de $218.061,24, en razón que la actora percibió efectivamente la suma mencionada.

2.- A la orden de pago solicitada por el letrado Máximo Fernando Campero, reitérese oportunamente una vez restituidos los fondos ordenados en el punto precedente.-

3.- Recomendar al letrado Fernando Campero que en ejercicio del Principio V de Cooperación procesal que informa nuestro Código de rito preste especial atención respecto de la correspondencia de los informes que adjunta en autos (presentaciones del 27/07/2026 y 18/09/2026). FLM.-3599/23.-

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:
CN=ARIAS GOMEZ Maria Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.